



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 34

viernes, 20 de febrero de 2026

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Badajoz)

[00551] Acuerdo marco de cooperación y mejora del empleo público suscrito entre la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y las organizaciones sindicales

Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional (Badajoz)

[00548] Resolución de la convocatoria reguladora de subvenciones de la Diputación de Badajoz, destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con escuelas municipales de música durante 2026

Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Badajoz)

[00554] Rectificación de las bases con convocatoria del Plan "Avanzamos" de obras y equipamientos, empleo y gastos corrientes de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2025 dirigida a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

[00555] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

[00547] Rectificación del anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

[00545] Aprobación del precio público de entradas para la obra de teatro "Pijama para seis"

[00540] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a las pruebas de la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Jardines, de la oferta de empleo público 2023

Ayuntamiento de Campanario

[00542] Bases que han de regir la XXIX convocatoria del premio "Bartolomé José Gallardo"

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

[00544] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

[00553] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "Resbar 25.26"

Ayuntamiento de Herrera del Duque

[00541] Nombramiento de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[00537] Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Maquinista Tractorista, incluida en la oferta de empleo público del año 2025

[00332] Solicitud de licencia de actividad para la venta de pescado y productos no perecederos

Ayuntamiento de Puebla de Obando

[00550] Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "El Pilar"

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

[00475] Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad de "Fábrica de sacos de rafia y textiles"

Ayuntamiento de Segura de León

[00474] Solicitud de cambio de titularidad del establecimiento dedicado a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[00549] Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de Valdetorres

[00552] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa de formación y empleo ESCALA "Valdetorres 2025"

Ayuntamiento de Valdivia

[00543] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2026 en su modalidad de transferencia de crédito, entre distintas áreas de gasto

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

[00539] Rectificación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local

Ayuntamiento de Zafra

[00546] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad Piano

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes del Canal de Orellana "Vegas Altas" n.º 1 (Los Guadalperales)

[00516] Convocatoria Junta General Ordinaria

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz

Anuncio 551/2026

Acuerdo marco de cooperación y mejora del empleo público suscrito entre la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y las organizaciones sindicales

Decreto: En Badajoz, en la fecha de la firma.

La Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Presidenta y del Vicepresidente Tercero, titular de esta Delegación, y las organizaciones sindicales UGT, USO, CSIF, CCOO y USICAEX, el 29 de enero de 2026, suscribieron el Acuerdo marco de cooperación y mejora del empleo público.

En el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 34 apartado n) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar la publicación del Acuerdo marco de cooperación y mejora del empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Segundo.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo mando por delegación el Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta.- El Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo PD decreto 29/10/25 (BOP 29/10/25), Ramón Díaz Farias.

Por el Secretario General de la Institución se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO PROVINCIAL SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS AGENTES SOCIALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MISMA

En Badajoz, a 29 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Raquel del Puerto Carrasco, Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz y don Ramón Díaz Farias, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz,

Y de otra, don Ismael Albano del Pozo, doña Emilia García Romero, doña Mercedes Poblaciones Suárez-Bárceñas, don José Pedro Ortiz Herrera y doña Margarita Gómez Terrón, quienes actúan en nombre y representación de las organizaciones sindicales UGT, USO, CSI-CSIF, CCOO y USICAEX, respectivamente.

Ambas partes, en adelante "las partes firmantes", reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Acuerdo,

EXPONEN

La Diputación Provincial de Badajoz, como administración de carácter territorial con competencias de asistencia técnica y cooperación con los municipios, reconoce en su personal uno de los pilares esenciales de su acción pública.

Asimismo, las organizaciones sindicales firmantes, en su calidad de representantes de los empleados y empleadas públicas, comparten el objetivo de impulsar una gestión moderna, participativa y orientada al servicio público.

Que, con tal propósito, se estima necesario reforzar los mecanismos de diálogo social, revisar los instrumentos reglamentarios internos y abordar los desafíos derivados del relevo generacional, la digitalización y la adecuación del empleo público a las nuevas demandas ciudadanas.

En virtud de lo anterior, acuerdan suscribir el siguiente:

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO PROVINCIAL SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LOS AGENTES SOCIALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MISMA

ANTECEDENTES

I

Con fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Administración-sindicatos por el que se fija el marco de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación.

El Acuerdo comprende un informe diagnóstico de los perfiles de la plantilla de necesaria cobertura a efectos de próximas jubilaciones, se evidencia que el 60% y el 40% respectivamente de los hombres y mujeres de la Diputación tienen más de 51 años y concluye en la necesidad de diseñar nuevos perfiles e incorporar en los puestos de trabajo, la digitalización y tecnologías en los procesos, implementando sistemas de gestión documental que faciliten la automatización y la eficiencia operativa de la Diputación.

Respecto al ámbito temporal del Acuerdo producirá efectos desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2027. Durante este periodo no se podrán formular peticiones, reclamaciones, reivindicaciones o medidas de conflicto colectivo de carácter global sobre retribuciones de los empleados provinciales.

Todo ello permite el Acuerdo de la legislatura que tiene un impacto económico.

Valoración económica de nuevos niveles carrera profesional horizontal que suponen 2.420.344,00 €.

Valoración económica de mejora de complementos específicos que suponen 12.422.335,00 €.

Lo anterior supone un total de 14.842.679,00 € (con la siguiente distribución 2024: 1.169.164,00 €; 2025: 3.905.761,00 €; 2026: 4.237.225,00 € y 2027: 5.530.529,00 €).

II

Con fecha 29 de octubre de 2025, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria, acordó aprobar la propuesta de la Presidencia, sobre "Reorganización de la estructura orgánica de la Diputación Provincial", por la que se considera oportuno y necesario introducir una serie de modificaciones, a través de una reestructuración organizativa de las áreas funcionales de esta Institución, para afrontar de forma reforzada, el resto de Mandato, en aras a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la misma.

El nuevo diseño organizativo tiene como finalidad, dotar a la Diputación de una estructura aún más ágil, moderna y eficaz, capaz de dar respuesta a los desafíos de la provincia, reforzando la asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios -especialmente a los de menor población- y situando en el centro de la acción de gobierno a las políticas públicas, que atiendan al reto demográfico, cohesión social y bienestar de la ciudadanía.

A tal efecto, tiene presente las siguientes consideraciones previas, que justifican la reorganización administrativa: Por un lado, las entidades locales en el centro de las políticas públicas provinciales y por otro, la alineación clara de las áreas funcionales con la II Estrategia de la Diputación de Badajoz.

III

Con fecha 27 de noviembre de 2025, tuvo lugar el Acuerdo marco Administración del Estado y organizaciones sindicales, que permite mejorar las retribuciones mediante incrementos fijos durante los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, con carácter consolidable y sin compensación ni absorción. Los incrementos son los siguientes:

- 2025: +2,5%.
- 2026: +2% (1,5% fijo + 0,5% condicionado al IPC).
- 2027: +4,5%.
- 2028: +2%. Detalle por ejercicios:
 - Año 2025: El Gobierno se compromete a habilitar las normas necesarias para que en diciembre de 2025, se abone un 2,5%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, aplicados sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2024, incluyendo el 0,5% adicional consolidable.
 - Año 2026: Incremento total: 2%.
 - 1,5% fijo: Se abonará a lo largo de 2026.
 - 0,5% adicional: Solo se abonará en el primer trimestre de 2027 si el IPC interanual de 2026 \geq 1,5%.
 - Año 2027: Incremento fijo del 4,5%, con efectos 1 de enero de 2027.
 - Año 2028: Incremento fijo del 2%, con efectos 1 de enero de 2028.

Otros aspectos de interés son:

- Elimina la tasa de reposición.
- Implanta un plan de formación en competencias digitales e IA.
- Promueve la promoción y la provisión abierta y permanente.
- Procesos selectivos en un año.
- Obligatoriedad de planes de igualdad.
- Prevención de riesgos psicosociales y climatología adversa.
- Potencia la atención directa a la ciudadanía.

IV

Con fecha 20 de noviembre de 2025 el Pleno de la Corporación Provincial aprueba los presupuestos de la Diputación de Badajoz y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2026, que reflejan un escenario económico plurianual, en el que la tasa de desempleo está bajando, la consolidación fiscal, las reglas fiscales, el escenario de crecimiento, la situación de cambio normativo, la mejora económica, así como un buen contexto de situación laboral.

Este marco permite abordar en lo que queda de legislatura una serie de planteamientos que han sido ya tratado en distintas mesas de negociación, pero que se necesita consolidar y llegar a acuerdos en beneficios de una progresión en la mejora del servicio público y una mejora en la calidad de una administración propia del siglo XXI, adaptada a los cambios tecnológicos y adaptada a la realidad donde los empleados públicos son una parte fundamental de esta administración y donde los derechos y la conciliación laboral y familiar es fundamental en este entorno.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de actuación y compromiso conjunto para la planificación, desarrollo y seguimiento de las políticas de personal de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, con especial atención a la actualización normativa, la promoción profesional, la consolidación y captación del talento y la mejora de las condiciones laborales.

Segundo.- Materias objeto del acuerdo.

Las partes firmantes acuerdan impulsar, con carácter prioritario, los siguientes bloques de actuación:

BLOQUE I. FUNCIONARIZACIÓN PERSONAL LABORAL Y PROMOCIÓN INTERNA CRUZADA. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO

Analizar colectivos para los que sea posible la funcionarización, analizar las prioridades, así como el impacto en la organización y en el desempeño funcional. Las características propias del personal laboral susceptible de funcionarización en los términos del marco de la disposición transitoria 2.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de

la Función Pública de Extremadura, relativo a la promoción interna cruzada.

El Plan de ordenación de recursos humanos (PORH), constituye el instrumento básico de planificación global de los recursos humanos, cuya finalidad principal consiste en definir los objetivos a conseguir en materia de personal y dimensionar los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos: medidas relacionadas con los sistemas de organización del trabajo y análisis de la disponibilidad de recursos humanos, tanto desde el punto de vista de los perfiles profesionales como de los niveles de responsabilidad, así como la modificación y/o racionalización de las estructuras de puestos de trabajo; acciones formativas específicas u otras medidas que resulten adecuadas para la consecución de los objetivos del plan.

1. Funcionarización del personal laboral.

Tras más de un año de la finalización de los procesos de estabilización del personal temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes, al amparo de la Ley 20/2021, es el momento de abordar la funcionarización de aquellos/as empleados/as laborales fijos que ocupen puestos susceptibles de ser ocupados por personal funcionario de conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos procesos se deberán desarrollar de conformidad con el marco legal aplicable, respondiendo a principios de voluntariedad del personal laboral afectado; conservación de los derechos económico-administrativos adquiridos; equivalencia de grupo/categoría que en definitiva evite descensos de grupo o cambios que supongan merma de la clasificación real.

La primera fase del proceso de funcionarización será objeto de negociación específica en mesa y aprobación por los órganos competentes durante el mes de junio de 2026, priorizando sectores, servicios etc., que se determinen en el Plan de ordenación de recursos humanos

2. Promoción interna y promoción interna cruzada.

Se revisarán los procedimientos de promoción interna, potenciando itinerarios profesionales que permitan a los empleados/as desarrollar su carrera dentro de la organización.

Del mismo modo, se estudiará la implantación de la promoción interna cruzada, como instrumento que posibilite la movilidad entre distintos subgrupos y familias profesionales, favoreciendo la transversalidad, la polivalencia y el aprovechamiento del talento interno.

Se implementarán estos procesos con el objetivo de que sean anuales y predecibles, con la debida reserva de plazas y mecanismos de valoración objetivos como la experiencia y el desempeño profesional.

3. Actualizar Reglamento de teletrabajo.

El artículo 50 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, establece que las administraciones públicas de Extremadura, podrán implantar soluciones de teletrabajo como modalidad funcional de carácter no presencial que permita el desarrollo de la totalidad o parte de la jornada laboral fuera de las dependencias administrativas.

En la Diputación Provincial de Badajoz, la primera experiencia en materia de teletrabajo se remonta al 31 de julio de 2021 fecha en la que el Pleno de la Corporación de la Diputación de Badajoz acordó prestar aprobación al Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, ámbitos de la Diputación de Badajoz y sus entidades vinculadas y dependientes, instaurándose un sistema estable de teletrabajo a través de convocatorias anuales, de las cuales ya se han ejecutado cuatro, que han ido consolidando en el tiempo esta modalidad de prestación de servicios, hasta el punto de que, en la actualidad, alrededor de doscientos cincuenta empleados y empleadas públicas están acogidos a esta modalidad laboral.

En estos años es indudable que las administraciones públicas se encuentran inmersas en un proceso de modernización y transformación con una sociedad cada vez más digitalizada y tecnologizada que demanda cambios y adaptaciones en la forma de relacionarse con la ciudadanía. En este contexto, el concepto de teletrabajo en la administración pública ha ido variando respecto a sus primeros pasos, donde se contemplaba como una herramienta de conciliación, hasta convertirse prácticamente en una modalidad ordinaria de prestación de servicios que permite explorar nuevas formas de gestión y organización de los servicios, más flexibles, más dinámicos y más colaborativos donde primen la eficiencia y la consecución de los objetivos marcados, además de aportar indudables beneficios desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental. En consonancia con lo expuesto anteriormente, procede abordar un nuevo Reglamento que dé respuesta al cambio referido donde el acceso al régimen de teletrabajo se pueda articular mediante un sistema de convocatoria permanente y abierta que permita a las personas empleadas públicas solicitar su incorporación en cualquier momento, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Reglamento y con las necesidades del servicio, evitando convocatorias cerradas o limitadas en el tiempo.

Con carácter previo a la incorporación al régimen de teletrabajo, se exigirá una permanencia mínima de tres meses en el puesto de trabajo, con el fin de asegurar el adecuado conocimiento de las funciones, procedimientos y dinámica del servicio.

El Reglamento establecerá límites y porcentajes de teletrabajo diferenciados en función de la tipología del puesto, de acuerdo con criterios organizativos y de prestación del servicio.

BLOQUE II. ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO PERMANENTE Y ABIERTO Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. REVISIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS TRIBUNALES

4. Actualización de las bases generales de concurso permanente y abierto.

En la mesa de fecha 20 de diciembre de 2016 se negociaron las actuales bases generales de concurso permanente y abierto, que fueron aprobadas mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos de fecha 7 de enero de 2017 (BOP 27 de enero de 2017).

Las partes acuerdan revisar las bases generales adecuándolas a los principios de movilidad y simplificación administrativa.

Se pretende adoptar aquellas medidas que incrementen la agilidad y el dinamismo del procedimiento de provisión, sin comprometer las necesarias garantías de imparcialidad y objetividad, así como la debida seguridad jurídica, adoptando un modelo más dinámico y continuo de provisión de puestos, que evite vacantes prolongadas y facilite la movilidad horizontal, con baremos adaptados a las competencias y experiencia profesional. En consecuencia, se asume el compromiso de llevar a cabo actuaciones para que el concurso de provisión pueda implementarse de forma permanente, o al menos, una vez al año, con la finalidad de poder evitar que permanezcan vacantes prolongadamente puestos de naturaleza estructural.

Además de lo anterior, se tendrá en cuenta especialmente los mecanismos que faciliten la movilidad de los empleados públicos y la conciliación familiar y personal con el desempeño eficaz de las funciones específicas de los puestos de trabajo.

5. Modificación y actualización de las bases de convocatorias.

Con objeto de homogeneizar los procesos selectivos, se elaborará un modelo unificado de bases generales de convocatorias, actualizado conforme a la legislación vigente en materia de igualdad, accesibilidad y administración electrónica.

La reforma favorecerá la seguridad jurídica, la simplificación documental, la agilidad de los procesos selectivos y la eliminación de desigualdades en los distintos ámbitos profesionales.

6. Modificación del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 30 de enero de 2017 (modificado en el BOP de fecha 6 de junio de 2022), se publicó el Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección, en el ámbito de la Diputación provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

El tiempo transcurrido aconseja abordar determinados aspectos que con la aplicación práctica se ha visto que pueden ser objeto de mejora como pueden ser, entre otras cuestiones, que se analizarán en la mesa de negociación correspondiente, el que no sea necesario tener una antigüedad de dos años para ser vocal en un tribunal, o regular la no obligatoriedad de asistir a los tribunales de selección en ayuntamientos cuando, debido a la distancia del municipio demandante, o por cualquier otra circunstancia que se prevea en el marco de negociación correspondiente, ocasione un perjuicio a los empleados públicos de la Diputación de Badajoz o resulte ineficiente al servicio inherente donde venga prestando sus servicios profesionales correspondientes. Igualmente se deberá asegurar una formación específica en materia de acceso, selección y función pública para quienes sean miembros de tribunales.

De la misma forma la Administración se compromete a buscar fórmulas para disponer de espacios destinados a las reuniones, deliberaciones de los tribunales de selección, elaboración, custodia y preparación de los ejercicios y pruebas selectivas y en definitiva para la dotación de medios necesarios que permitan reforzar las garantías de objetividad, transparencia y seguridad jurídica de los procesos selectivos, prevenir posibles irregularidades y salvaguardar la responsabilidad y protección institucional de las personas integrantes de los tribunales.

BLOQUE III. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ANTICIPO REINTEGRABLES, PREMIO JUBILACIÓN ANTICIPADA, APLICACIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL Y PLANES DE PENSIONES

7. Modificación del Reglamento de anticipos reintegrables.

Se abordará una actualización del Reglamento de anticipos reintegrables, con el fin de adaptarlo a la realidad económica actual y garantizar su sostenibilidad.

La reforma incorporará criterios de progresividad y atención a situaciones de necesidad, asegurando la compatibilidad entre la responsabilidad financiera de la institución y la atención a las circunstancias personales de los trabajadores y

trabajadoras; por ello el Reglamento incorporará anticipos para situaciones extraordinarias (violencia de género, catástrofes domésticas, enfermedad grave y otras circunstancias que se puedan determinar reglamentariamente), con plazos de devolución adaptados a circunstancias excepcionales y motivándose dichas circunstancias de su concesión.

8. Premio por jubilación anticipada y acción social.

Entre otras muchas sentencias, la del Tribunal Supremo en casación de fecha 28 de febrero de 2023, prohíbe expresamente los premios por jubilación anticipada para personal funcionario. El motivo es que se trataría de un concepto retributivo y los conceptos retributivos del personal funcionario están establecidos por ley y son innegociables. En consecuencia, la Diputación y las organizaciones sindicales firmantes no establecerán premios retributivos de jubilación para el personal funcionario al margen de la normativa básica.

Sin perjuicio de ello, y dentro del marco de la normativa sobre acción y previsión social complementaria, la Administración Provincial y las organizaciones sindicales se comprometen a estudiar y negociar fórmulas de ayudas sociales vinculadas a la jubilación y otras contingencias (incapacidad, fallecimiento, dependencia, etc.), abiertas al conjunto del personal funcionario y laboral, siempre que se ajusten a la legislación vigente y al principio de sostenibilidad financiera.

Por ello, de la misma forma, la Administración Provincial y los agentes sociales firmantes del presente Acuerdo se comprometen en el caso del personal laboral con trabajos de oficios más penosos, a estudiar la viabilidad jurídica de establecer premios por jubilación anticipada.

9. Aplicación de la jubilación parcial.

Se regulará la aplicación de la jubilación parcial, especialmente en puestos con elevada carga física o con funciones susceptibles de relevo progresivo.

El objetivo será armonizar las necesidades del servicio con el derecho de los empleados a una transición ordenada hacia la jubilación, potenciando los contratos de relevo y la planificación de incorporaciones.

10. Plan de pensiones.

La Diputación Provincial de Badajoz, desde el año 2007, forma parte del Plan de pensiones de empleo "Fondo de Pensiones Ahorropensión Dos FP", gestionado por la entidad "CASER" y cuya entidad depositaria es "IberCaja".

En base al análisis realizado en 2024 por la consultora MERCER, en cuyo estudio se han tenido en cuenta otras entidades como IberCaja, BBVA, Mapfre, Mutua Madrileña, VidaCaixa y Santander; se llega a la conclusión que CASER es una de las entidades que obtiene una mejor valoración global en su producto.

El Plan de pensiones de CASER presenta una oferta adecuada en todos los aspectos analizados (capacidades, resultados, comisiones, nivel de servicios), destacando el nivel de servicio y los resultados obtenidos.

En cuanto a las comisiones de gestión y depósito se asemejan a las de otras entidades estudiadas.

En la reunión mantenida el 2/12/2024, por la Comisión de control del Plan y por unanimidad de los/as miembros que conforman dicha Comisión, se decide continuar con CASER ya que según el estudio realizado, obtiene valoraciones satisfactorias en todos los aspectos analizados, por lo que es una buena opción dentro del mercado, con un nivel de riesgo bajo, estabilidad y con una rentabilidad destacable.

Actualmente el Plan de pensiones al que se encuentra adherida la Diputación Provincial de Badajoz está formado por 640 partícipes realizando una aportación mensual consistente en: una aportación por parte del partícipe-empleado/a de 12,02 €/mes y una aportación por parte de la promotora Diputación Provincial de Badajoz de 18,03 €/mes; haciendo un total de aportaciones de 30,05 €/mes.

Dada cuenta que han transcurrido 18 años desde que se implementó dicho plan y que durante este tiempo la aportación por parte del promotor no ha sufrido variación, ni ha sido objeto de incremento conforme a las leyes de presupuestos, ni diferencia el Plan de pensiones entre colectivos en función de la edad (pudiendo ser la aportación diferente por tramos de edad de manera que sean mayores a mayor edad) debe ser objeto de negociación un aumento en el importe aportado por el promotor, incrementándose progresivamente para favorecer la protección en las etapas finales de la carrera profesional que podría estimarse de partida en 25,00 €/mes como marco de negociación de esta actualización, al personal de la entidad que se encuentra adherido al Plan, así como posteriores actualizaciones anuales, todo ello dentro del marco de la Comisión de control del Plan de pensiones.

BLOQUE IV. ELABORACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO

11. Elaboración de un nuevo Reglamento de bolsas de trabajo.

Se impulsará la redacción de un Reglamento único de bolsas de empleo, que sustituya los actuales sistemas y se adapte al nuevo sistema de interinidades surgido tras la Ley 20/2021 y garantice una gestión ágil, transparente y accesible.

Se incorporarán criterios de rotación equilibrada, reserva de discapacidad, digitalización de procedimientos y reducción de la temporalidad no estructural.

El objetivo es mejorar la cobertura de necesidades temporales sin menoscabar los derechos del personal de plantilla.

El nuevo Reglamento podría estudiar la viabilidad de emplear un sistema automatizado de llamamientos, así como el acceso por parte de las personas interesadas a la información sobre su situación personal y actualizada en las respectivas bolsas de trabajo, principalmente en lo que se refiere en el orden que ocupan en la bolsa respecto a las plazas vacantes.

12. Estudio y análisis funcional y retributivo de las jefaturas de negociado y/o asimilados en mando intermedios.

La Diputación Provincial de Badajoz, sus organismos autónomos y las organizaciones sindicales firmantes acuerdan abordar, en el marco del Plan de ordenación de recursos humanos y de la revisión de la relación de puestos de trabajo, el análisis funcional y retributivo de las jefaturas de negociado y/o asimilados en mando intermedios derivados de diferencias retributivas, de clasificación profesional, de funciones efectivamente desempeñadas o de encuadre organizativo.

Este análisis tendrá por objeto garantizar la equidad interna, la coherencia organizativa y la adecuada valoración de las responsabilidades asumidas, todo ello dentro del marco legal y presupuestario vigente.

Las conclusiones del estudio serán elevadas a la mesa general de negociación y se traducirán en propuestas de modificación de la RPT, de los complementos asociados o de la estructura organizativa, en su caso, acompañadas de la correspondiente memoria económica. Su materialización final y efectiva se producirá de conformidad con las estipulaciones de la negociación colectiva fijadas en este y en el Acuerdo de 20 de septiembre de 2024.

BLOQUE V. PERSONAL DIPUTACIÓN, RELEVO Y TRANSMISIÓN DE TALENTO

El diagnóstico del que dispone la Diputación Provincial de Badajoz, referido a los perfiles de la plantilla de necesaria cobertura a efectos de próximas jubilaciones, concluye que el número de jubilaciones próximas es muy elevado y que afectará en mayor número a los hombres respecto de las mujeres.

La configuración de los perfiles competenciales facilita la detección de necesidades de capacitación y desarrollo profesional, tanto de las personas ocupantes de los puestos de trabajo actualmente como para los casos de selección de personal de nuevo acceso. Igualmente proporciona un marco claro para el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño adecuado, basado en criterios objetivos y específicos. Visto los datos relativos a las próximas jubilaciones y tanto los puestos de trabajo como los perfiles competenciales ayudarán a planificar la sucesión y transferencia de conocimientos respecto de los empleados cuya jubilación se aproxima.

Cuestiones como la formación y la capacitación resultan imperiosas a la hora de definir los perfiles competenciales de los puestos de trabajo, así como adaptar a las administraciones públicas a las necesidades cambiantes de cada momento, incluidos los supuestos de relevo generacional a los que se enfrentará.

Igualmente se deberá trabajar en el fomento de una cultura organizacional que valore y promueva la colaboración, permitiendo realizar la tan necesaria transferencia de conocimientos entre los/as empleados/as públicos/as.

13. Personal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos.

Se llevará a cabo un diagnóstico integral de la estructura de los y las empleados/as públicos, que permita identificar los ámbitos donde existen desequilibrios entre las necesidades de los servicios y la dotación real de efectivos.

El objetivo es garantizar una plantilla dimensionada, equilibrada y orientada a resultados, fortaleciendo las áreas técnicas, de gestión y atención a las entidades locales y ciudadanía.

Este estudio servirá de base para futuras ofertas de empleo, en coherencia con la normativa estatal y autonómica y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

14. Relevo generacional y transmisión del talento.

La Diputación y los agentes sociales coinciden en la necesidad de planificar la sucesión del personal próximo a jubilación y de evitar la pérdida de conocimiento organizativo.

Para ello se trabajará en un marco que permita abordar el relevo generacional y transmisión de talento, que incluirá: programas de mentoría intergeneracional, documentación de procesos críticos y buenas prácticas e incorporación progresiva de nuevos perfiles técnicos y digitales.

Esta línea estratégica pretende garantizar la continuidad institucional y la calidad del servicio público.

Relevo generacional y transmisión del talento forman parte de un mismo proyecto que es en sí mismo el de la transformación de la Administración pública; ninguna de las cuestiones que son abordadas en este Acuerdo y que pretenden ser objeto de negociación, desarrollo, implementación y aplicación son ajenas al propio proceso de transformación que viene a disponer la Administración provincial. Pero por ello mismo el propósito desborda un periodo corto de espacio temporal, y desde el punto de vista organizativo las propias competencias departamentales, en este sentido relevo generacional y transmisión del talento responden a una planificación estratégica múltiple con un escenario de impacto temporal de alcance y por ello el análisis de perfiles, diagnósticos de necesidades e impacto organizativo constituirán una primera fase y propósito inicial de este Acuerdo para el abordaje de cuestiones posteriores de propósito final y que concluyen esa respuesta necesaria desde la planificación estratégica.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

La mesa general de negociación será la encargada del seguimiento y cumplimiento en los plazos y contenidos establecidos del presente Acuerdo; asimismo resolverá las dudas interpretativas, y nombrará los integrantes de grupos de trabajo que se puedan crear para el estudio y propuesta a la Mesa respecto de cada una de las materias objeto del Acuerdo. Los grupos de trabajo estarán integrados por representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, personal técnico del área de empleados/as públicos y de aquellas áreas que se considere deban intervenir en alguna o todas las fases de trabajo. Las materias objeto de análisis y negociación deberán ir acompañadas correspondientemente de aquellos informes jurídicos- técnicos y /o de impacto económico que se determinen por las partes en el seno de los grupos de trabajo y en su caso de la propia mesa general como máximo órgano de impulso y coordinación para el cumplimiento y desarrollo de los asuntos materiales que son objeto del presente Acuerdo.

Cuarta.- Vigencia y revisión.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de un año natural, prorrogable por acuerdo expreso.

Podrá revisarse en cualquier momento cuando concurren circunstancias sobrevenidas de interés general o modificaciones normativas que lo aconsejen.

Quinta.- Publicidad y efectos.

El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la intranet corporativa, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sus efectos se extenderán a todo el personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. Los consorcios de los que forme parte la Diputación de Badajoz, podrán adherirse al presente Acuerdo si así lo deciden sus respectivos órganos competentes.

ANEXO

Cronograma de actuación

Asuntos	Periodo previsto	Implementación
<ul style="list-style-type: none"> - Funcionarización del personal laboral - Promoción interna y promoción interna cruzada - Actualización de Reglamento de teletrabajo - Actualización de las bases generales del concurso permanente y abierto. - Modificación y actualización de las bases de las convocatorias - Aplicación de la jubilación parcial - Modificación de Plan de pensiones 	Febrero a junio de 2026	Diagnóstico, negociación Plan de ordenación de recursos humanos. Análisis de modificaciones normativas internas y negociación de elementos fundamentales para impulsar su tramitación subsiguiente

Asuntos	Periodo previsto	Implementación
- Modificación del Reglamento de anticipos reintegrables - Premio por jubilación anticipada - Acción social. Modificación del Reglamento de tribunales de selección- Revisión/actualización ficha de jefaturas de negociado y/o asimilados - Nuevo Reglamento de bolsa de trabajo	Julio a octubre de 2026	Análisis de modificaciones normativas internas y negociación de elementos fundamentales para impulsar su tramitación subsiguiente
- Análisis plantilla de personal de la Diputación - Relevo generacional	Noviembre 2026 a marzo de 2027	Estudio, análisis de impactos y propuestas de implementación en los distintos instrumentos de ordenación de recursos humanos

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- Por la Diputación Provincial de Badajoz, la Presidenta, Raquel del Puerto Carrasco y el Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ramón Díaz Farias.- Por las organizaciones sindicales, UGT, Ismael Albano del Pozo; USO, Emilia García Romero; CSI-CSIF, Mercedes Poblaciones Suárez-Bárceñas; CCOO, José Pedro Ortiz Herrera; USICAEX, Margarita Gómez Terrón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
Badajoz**

Anuncio 548/2026

Resolución de la convocatoria reguladora de subvenciones de la Diputación de Badajoz, destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con escuelas municipales de música durante 2026

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2026

Con fecha 13 de febrero de 2026, por parte del Diputado Delegado del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, por Delegación de la Presidenta, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

"En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con la base 7.3 de la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con escuelas municipales de música durante 2026, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 216, de 12 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, así como el resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones así como la convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO

Primero.- Inadmitir la solicitud de participación en la convocatoria del Ayuntamiento de Aceuchal dado que ha presentado la documentación una vez concluido el plazo establecido para ello en la base 4 de la convocatoria.

Segundo.- Excluir de participar en la convocatoria al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por incumplir la base 6 de la misma donde se indica que, para ser beneficiario de estas subvenciones, el Ayuntamiento debe cumplir el requisito de que el importe de la aportación municipal al centro, incluida la aportación de la Diputación, sea superior a 1.200,00 €.

Tercero.- Conceder a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que disponen de escuela municipal de música y que han participado en la convocatoria, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

Ayuntamiento	CIF	Total subvención/€	Partida presupuestaria
Alange	P0600400F	3.494,53	11/3340/46217/0400 municipios
Alburquerque	P0600600A	4.511,03	11/3340/46217/0400 municipios
Almendral	P0601000C	4.856,28	11/3340/46217/0400 municipios
Arroyo de San Serván	P0601200I	6.107,10	11/3340/46217/0400 municipios
Azuaga	P0601400E	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Barcarrota	P0601600J	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Berlanga	P0601900D	4.019,43	11/3340/46217/0400 municipios
Bienvenida	P0602000B	4.298,84	11/3340/46217/0400 municipios
Burguillos del Cerro	P0602200H	4.723,22	11/3340/46217/0400 municipios
Cabeza del Buey	P0602300F	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Cabeza la Vaca	P0602400D	5.816,73	11/3340/46217/0400 municipios
Calamonte	P0602500A	8.819,22	11/3340/46217/0400 municipios
Campanario	P0602800E	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Casas de Don Pedro	P0603300E	8.641,48	11/3340/46217/0400 municipios
Castilblanco	P0603500J	4.198,12	11/3340/46217/0400 municipios
Castuera	P0603600H	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Corte de Peleas	P0604000J	8.551,18	11/3340/46217/0400 municipios
Don Álvaro	P0604300D	3.184,90	11/3340/46217/0400 municipios
Esparragosa de Lares	P0604800C	6.353,00	11/3340/46217/0400 municipios
Fregenal de la Sierra	P0605000I	6.016,80	11/3340/46217/0400 municipios
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	6.229,94	11/3340/46217/0400 municipios
Fuente de Cantos	P0605200E	7.311,33	11/3340/46217/0400 municipios
Fuente del Maestre	P0605400A	9.008,12	11/3340/46217/0400 municipios
Fuentes de León	P0605500H	2.794,02	11/3340/46217/0400 municipios
Garbayuela	P0605600F	3.017,38	11/3340/46217/0400 municipios
Garlitos	P0605700D	2.492,48	11/3340/46217/0400 municipios
Granja de Torrehermosa	P0605900J	6.107,10	11/3340/46217/0400 municipios
Guadiana	P0616500E	2.427,64	11/3340/46217/0400 municipios
Hernán Cortés	P5619501I	5.013,38	11/3340/46803/0400 ent. loc. menor
Herrera del Duque	P0606300B	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Higuera la Real	P0606700C	1.515,11	11/3340/46217/0400 municipios
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
La Albuera	P0600500C	2.693,51	11/3340/46217/0400 municipios
La Codosera	P0603700F	5.202,49	11/3340/46217/0400 municipios
La Garrovilla	P0605800B	3.070,15	11/3340/46217/0400 municipios
La Haba	P0606100F	1.000,00	11/3340/46217/0400 municipios
La Nava de Santiago	P0609000E	3.282,34	11/3340/46217/0400 municipios
Los Santos de Maimona	P0612200F	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios

Ayuntamiento	CIF	Total subvención/€	Partida presupuestaria
Llera	P0607300A	1.980,64	11/3340/46217/0400 municipios
Llerena	P0607400I	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Medellín	P0608000F	4.153,44	11/3340/46217/0400 municipios
Monesterio	P0608500E	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Monterrubio de la Serena	P0608700A	6.476,60	11/3340/46217/0400 municipios
Navalvillar de Pela	P0609100C	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Oliva de la Frontera	P0609300I	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Olivenza	P0609500D	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Palazuelo	P0618700I	2.559,49	11/3340/46803/0400 ent. loc. menor
Puebla de Alcocer	P0610200H	5.861,40	11/3340/46217/0400 municipios
Puebla de la Calzada	P0610300F	6.887,69	11/3340/46217/0400 municipios
Puebla de la Reina	P0610400D	2.704,68	11/3340/46217/0400 municipios
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	4.957,75	11/3340/46217/0400 municipios
Rena	P0611100I	4.175,78	11/3340/46217/0400 municipios
Salvaleón	P0611600H	3.237,67	11/3340/46217/0400 municipios
San Pedro de Mérida	P0611900B	3.617,38	11/3340/46217/0400 municipios
San Vicente de Alcántara	P0612300D	7.602,86	11/3340/46217/0400 municipios
Santa Marta	P0612100H	6.052,42	11/3340/46217/0400 municipios
Segura de León	P0612400B	2.593,00	11/3340/46217/0400 municipios
Siruela	P0612500I	1.909,10	11/3340/46217/0400 municipios
Talarrubias	P0612700E	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Talavera la Real	P0612800C	8.473,96	11/3340/46217/0400 municipios
Torremejía	P0613300C	3.595,04	11/3340/46217/0400 municipios
Trujillanos	P0613500H	3.807,24	11/3340/46217/0400 municipios
Valdelacalzada	P0616900G	4.767,89	11/3340/46217/0400 municipios
Valdivia	P0618300H	2.626,50	11/3340/46803/0400 ent. loc. menor
Valverde de Leganés	P0614300B	7.765,70	11/3340/46217/0400 municipios
Villafranca de los Barros	P0614900I	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Villanueva del Fresno	P0615400I	4.712,05	11/3340/46217/0400 municipios
Villar del Rey	P0615500F	3.483,36	11/3340/46217/0400 municipios
Villarta de los Montes	P0615700B	3.528,04	11/3340/46217/0400 municipios
Zafra	P0615800J	9.500,00	11/3340/46217/0400 municipios
Zahínos	P0615900H	2.715,84	11/3340/46217/0400 municipios
Zalamea de la Serena	P0616000F	4.901,91	11/3340/46217/0400 municipios
Zurbarán	P0600004F	3.095,56	11/3340/46803/0400 ent. loc. menor

Las cantidades concedidas ascienden a un total de 414.999,84 euros, de los que 401.704,91 € destinados a los municipios se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 11/3340/46217/0400 y los restantes 13.294,93 € con cargo a la partida presupuestaria 11/3340/46803/0400 correspondientes a las entidades locales menores. Los créditos de ambas partidas se encuentran vinculados conforme a los niveles de vinculación jurídica de los créditos aprobados en las bases de ejecución del vigente presupuesto. Todo ello de conformidad con lo estipulado en la base 2.2 de la convocatoria, en la que se indica que la distribución de los créditos tiene carácter estimativo.

Los ayuntamientos subvencionados que se incluyen en esta resolución cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la concesión, estando al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación de Badajoz.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se

celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, por decreto de la Presidenta, en Badajoz, a fecha de firma electrónica. Fdo.: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 29/10/2025, BOP 29/10/2025).

Por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz
Anuncio 554/2026

Rectificación de las bases con convocatoria del Plan "Avanzamos" de obras y equipamientos, empleo y gastos corrientes de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2025 dirigida a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO 4 DEL "PLAN AVANZAMOS" EJERCICIO 2025

Visto el informe propuesta elevado desde el Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones del Área Funcional de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio de fecha 18 de febrero de 2026, en base a los siguientes:

Antecedentes

Primero.- En fecha 10 de diciembre de 2025 se publicaron las bases con convocatoria del Plan "Avanzamos" en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, anuncio 5312/2025, para financiar obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2025 dirigida a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.- Advertida la omisión de una tabla específica para justificar el apartado de empleo en el modelo de anexo 4: Certificado de justificación de gastos y pagos de la convocatoria,

En virtud de todo lo anterior y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por la legislación vigente:

RESUELVO

Primero.- Rectificar el modelo de anexo 4: Certificado de justificación de gastos y pagos de la convocatoria.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación, de acuerdo con la forma establecida en las bases de la convocatoria.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, el Diputado Delegado del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, decreto (29/10/25) BOP (29/10/25), don Abel González Ramiro. Por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, Abel González Ramiro.

ANEXO 4

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

D./D.^a _____ en calidad de Interventor/a - Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz dentro del Plan "Avanzamos" en su anualidad 2025, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

CERTIFICO

Primero: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo al importe subvencionado bajo el Plan "Avanzamos" de la Diputación de Badajoz, y conforme se detalla en las tablas adjuntas, se han ejecutado y pagado las siguientes actuaciones, por el importe que consta en la misma (presentar tabla anexa si las filas exceden de las de este documento):

EMPLEO				
Categoría/puesto	Tipo de contrato	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Subvención Diputación
Totales:				

GASTOS CORRIENTES					
Fecha fra.	Acreedor	N.º factura	Fecha de realización del pago	N.º operación contable	Subvención Diputación
Totales:					

INVERSIONES					
Fecha fra.	Acreedor	N.º factura	Fecha de realización del pago	N.º operación contable	Subvención Diputación
Totales:					

Segundo: Que la documentación acreditativa de las actuaciones y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

El/La Interventor/a-Secretario/a-Interventor-a.
Documento firmado electrónicamente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz**

Anuncio 555/2026

Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTOS

A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 20 de febrero de 2026 al 24 de abril de 2026, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los tributos y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondiente a las entidades públicas, con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la Web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve a la Oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Puego, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.
- Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Mérida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 23 de febrero.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de los municipios que se

relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 16 de febrero, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Año
Ahillones	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Alburquerque	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Alburquerque	Aprovechamiento comunal	01 sem	2026
Alconchel	Mercado de abastos	01 men	2026
Alconchel	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Alconchel	Canon	02 men	2026
Almendralejo	Mercado de abastos	02 men	2026
Almendralejo	Guardería infantil	02 men	2026
Almendralejo	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Barcarrota	Servicios educativos - Escuela de música	02 men	2026
Barcarrota	Servicios educativos - Escuela infantil	02 men	2026
Barcarrota	Ocupación vía pública - Mercadillo	04 tri	2025
Campanario	Mercado de abastos	02 men	2026
Fregenal de la Sierra	Mercado de abastos	01 men	2026
Fregenal de la Sierra	Ocupación vía pública - Mercadillo	01 men	2026
Fuente del Maestre	Mercado de abastos	01 men	2026
Fuente del Maestre	Servicios asistenciales - Centro de día	01 men	2026
Fuente del Maestre	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Fuente del Maestre	Servicios educativos - Escuela de música	01 men	2026
Fuente del Maestre	Servicios educativos - Escuela infantil	01 men	2026
Fuente del Maestre	Cursos universidad popular	01 men	2026
Granja de Torrehermosa	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Año
Guadiana	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Guareña	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Higuera la Real	Ocupación vía pública - Mercadillo	04 tri	2025
Hinojosa del Valle	Alquiler finca urbana municipal	01 men	2026
Hinojosa del Valle	Concesiones administrativas	12 men	2025
Hornachos	Concesiones administrativas	02 men	2026
Hornachos	Mercado de abastos	01 men	2026
Jerez de los Caballeros	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Jerez de los Caballeros	Mercado de abastos	01 men	2026
La Albuera	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
La Codosera	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
La Coronada	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
La Nava de Santiago	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Llerena	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Lobón	Prestación de servicios	01 men	2026
Lobón	Servicios educativos - Escuela infantil	01 men	2026
Los Santos de Maimona	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Mancomunidad Tentudía-Bienvenida	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mancomunidad Tentudía-Bodonal de la Sierra	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mancomunidad Tentudía-Cabeza la Vaca	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mancomunidad Tentudía-Calera de León	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mancomunidad Tentudía-Calzadilla de los Barros	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mancomunidad Tentudía-Fuente de Cantos	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mancomunidad Tentudía-Monesterio	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mancomunidad Tentudía-Segura de León	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	04 tri	2025
Mérida	Concesiones administrativas	02 men	2026
Mérida	Ocupación vía pública kioscos	02 men	2026
Mérida	Servicios deportivos - otras instalaciones	02 men	2026
Mérida	Servicios educativos - Actividad cultural recreativa	02 men	2026
Mérida	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Monesterio	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Monterrubio de la Serena	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Navalvillar de Pela	Alquiler finca urbana municipal	01 men	2026
Navalvillar de Pela	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Año
Orellana la Vieja	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Salvatierra de los Barros	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
San Vicente de Alcántara	Depuración de aguas residuales	01 men	2026
Santa Marta	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Solana de los Barros	Servicios educativos - Escuela infantil	02 men	2026
Talarrubias	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Usagre	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - Ayuda a domicilio	01 men	2026
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - Centro de día y servicios análogos	01 men	2026
Valencia del Mombuey	Aprovechamiento comunal	01 cua	2026
Valencia del Ventoso	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Valverde de Leganés	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Villafranca de los Barros	Servicios educativos - Escuela de música	02 men	2026
Villafranca de los Barros	Servicios educativos - Escuela de idiomas	02 men	2026
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos	02 men	2026
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos - Escuela municipal	02 men	2026
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos - otras instalaciones	02 men	2026
Villafranca de los Barros	Servicios educativos - Escuela infantil	01 cua	2026
Villanueva de la Serena	Mercado de abastos	01 men	2026
Villanueva del Fresno	Aprovechamiento especial dominio público local cajeros automáticos	Anual	2026
Zafra	Servicios asistenciales - Ayuda a domicilio	01 men	2026
Zafra	Mercado de abastos	01 men	2026
Zafra	Ocupación vía pública kioscos	01 men	2026

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz
Anuncio 547/2026

Rectificación del anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

RECTIFICACIÓN DE "ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTOS"

Advertido error en el anuncio 250/2026 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha de 28 de enero de 2026, se procede a la rectificación del mismo en el siguiente sentido:

- Donde dice: "Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:"

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Almendralejo	Mercado de abastos	12 men	2025
Almendralejo	Guardería infantil	12 men	2025

- Debe decir:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Almendralejo	Mercado de abastos	01 men	2026
Almendralejo	Guardería infantil	01 men	2026

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 545/2026

Aprobación del precio público de entradas para la obra de teatro "Pijama para seis"

En sesión de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almendralejo, celebrada el día 11 de febrero de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo respecto a los precios públicos de entradas del Teatro Carolina Coronado para el primer semestre de 2026.

Primero.- Fijar un precio público de entrada de 8,00 euros en venta anticipada y 10,00 euros en taquilla el día de la función para el espectáculo "Pijama para seis" de la compañía Carmen Ávila Núñez.

Segundo.- Publicar el precio público de entrada aprobado en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 540/2026

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y emplazamiento a las pruebas de la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Jardines, de la oferta de empleo público 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE JARDINES, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, A SELECCIONAR POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Por decreto 2025-4024, de 11 de diciembre de 2025, de la Alcaldía-Presidencia, publicado el día 17 de diciembre de 2025, en el BOP número 240, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de

personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

Atendidas las subsanaciones de instancias presentadas y no habiéndose formulado reclamaciones.

Procede, conforme con lo establecido en la base 4.ª de esta convocatoria, la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Estimar la subsanación de instancia de doña Laura Gámez Mateos y en consecuencia corregir el error material producido.

Segundo. Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidente titular: Don Juan Francisco Cáceres Corral.
Presidente suplente: Don Juan José Martínez Coronado.

- Secretaria titular: Doña María Pilar González Enrique.
Secretaria suplente: Doña Juana Lorenzo Donoso.

- Vocales:

Titular: Don José María Mateos de Porras Rasero.
Suplente: Don Eduard Martín Jerónimo.

Titular: Don Vicente Arias Corchelo.
Suplente: Don David Hernández Fernández.

Titular: Doña Catalina Flores Caballero.
Suplente: Doña Manuela Méndez Antúnez.

- Asesor:

Titular: Don Martín Cruz Polo.
Suplente: Doña Antonia Suárez Mejías.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Emplazar a los miembros del Tribunal para la preparación de la primera prueba, tipo test, el día 17 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, en el Centro Cívico, sito en calle Mérida, número 11 de esta localidad.

Quinto. Convocar a las personas aspirantes en llamamiento único a la realización de la primera prueba, tipo test, prevista en el apartado noveno de las bases de la convocatoria.

- Fecha y hora de celebración: 17 de marzo de 2026, a las 12:30 horas.
- Lugar: Centro Cívico, sito en calle Mérida, número 11 de esta localidad.

Sexto. Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Séptimo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

ANEXO

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

PERSONAS ADMITIDAS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Alfaro Sevillano, Manuel	***9447**
2	Almendo Cerrato, Sebastián	***6392**
3	Álvarez González, Alejandro	***0700**
4	Arranz Dorado, Ángel Julián	***4695**
5	Arroyo Franganillo, Daniel	***8069**
6	Bote Ortiz, Ángel	***5989**
7	Caballero Cabrera, Francisco Javier	***5788**
8	Carretero Díez, Antonio	***7441**
9	Castillo García, Juan Carlos	***7577**
10	Cifredo Reyes, Juan Ignacio	***9587**
11	Cordero Vizcaíno, Francisco José	***0927**
12	Del Sol García, Javier	***0008**
13	Díaz González, Juan Francisco	***0027**
14	Dublino Hernández, Cristina	***8767**
15	Esperanza Guerra, Juan José	***8234**
16	Fuentes Flecha, Marina	***5991**
17	Gámez Mateos, Laura	***7930**
18	García Pinto, Alejandro	***8632**
19	García Sánchez, Juan Antonio	***8878**
20	García Zachez, Martín	***1232**
21	Gómez Garrido, Andrés	***6883**
22	Lemos Ortiz, Amalia Esperanza	***7644**
23	Llano Franco, Abraham	***8977**
24	Masa Sánchez, Juan José	***7883**
25	Mesías Llamazares, Ángel Domingo	***8485**
26	Mosqueda Cerrato, Daniel	***8484**
27	Pacheco Cuevas, Mario	***9858**
28	Piernas Rivera, José Antonio	***1063**
29	Pinilla Vega, Manuel Alfonso	***4877**
30	Rodríguez Martín, Francisco Javier	***7871**
31	Romero Rodríguez, Jesús	***4538**
32	Ruiz Tapia, María Pilar	***6924**
33	Trinidad de la Rosa, Francisco	***8350**
34	Vázquez Becerra, Antonio	***9592**
35	Viera Fernández, José	***8826**
36	Viera García, Pablo Ginés	***7084**

PERSONAS EXCLUIDAS

Número	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	Ceara, Simona María	***7257**	No acreditar requisito exigido en el apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria
2	De la Cruz Hidalgo, Pedro	***6326**	Subsanar instancia
3	Diarra, Sekina	***8142**	No acreditar requisito exigido en el apartado 1.º a) de la base segunda de la convocatoria

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 542/2026

Bases que han de regir la XXIX convocatoria del premio "Bartolomé José Gallardo"

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases que han de regir la XXIX convocatoria del premio "Bartolomé José Gallardo".

El Ayuntamiento de Campanario renueva, un año más, su compromiso con el horizonte de la investigación en humanidades, premiar obras que junto al enfoque preferente por la bibliografía atiendan aquellos asuntos que ocupan la agenda cultural de nuestros días, desde los archivos fotográficos a la investigación digital, desde el presente de los epistolarios digitales al pliego de cordel.

- 1.ª. Podrán participar todos los autores, cualquiera que sea su nacionalidad, con obras escritas en castellano.
- 2.ª. Los originales serán rigurosamente inéditos, no premiados anteriormente, ni sujetos a compromiso alguno de edición.
- 3.ª. Se establece la siguiente modalidad: Premio "Bartolomé José Gallardo" de investigación bibliográfica. Dotado con 10.000,00 euros para trabajos de investigación.

La entidad patrocinadora se reserva el derecho a efectuar una primera edición de la obra que obtenga premio dentro del año siguiente al fallo. Si fuera objeto de posteriores publicaciones, habrá de reseñar que ha sido premio de investigación bibliográfica "Bartolomé José Gallardo".

4.ª. La extensión máxima de los originales no superará las cuatrocientas cincuenta páginas, numeradas en din A-4, letra Times New Roman del cuerpo 12, interlineado 1.5, incluidas las ilustraciones, tablas, gráficos e índices. Se presentarán cinco ejemplares en cualquiera de estos dos formatos:

- Mecanografiados.
- Digital PDF y en soporte CD, DVD o pendrive.

Las obras estarán sujetas en todo momento a los niveles de seguridad legalmente requeridos, manteniendo la organización, el secreto de los originales y datos facilitados, evitando la pérdida, mal uso, alteración, distribución ilegal, copia y acceso no autorizado.

5.ª. Las obras (sin firmar) llevarán un lema o seudónimo que se hará figurar también en el exterior de la plica adjunta, donde constarán biografía, currículum y otros datos del autor. Podrán ser depositadas o remitidas al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), indicando: Premio "Bartolomé José Gallardo", antes de las 14:00 horas del día 31 de julio de 2026.

6.ª. Un comité de lectura integrado por personas cualificadas, determinarán los originales que habrán de pasar a la final del premio y que serán entregados a los miembros del jurado.

7.ª. El jurado se dará a conocer oportunamente y estará compuesto por personas de reconocida solvencia:

- Un representante del Ayuntamiento de Campanario.
- Un representante de la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la UBEX (Unión de Bibliófilos Extremeños).
- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación de la Universidad de Extremadura.
- Un representante del Fondo Cultural Valeria de Campanario.

8.ª. El fallo del jurado tendrá lugar antes de diciembre y el sistema de votación lo determinará el propio jurado en su momento.

9.ª. El premio podrá ser declarado desierto, pero no fraccionado.

10.ª. La obra premiada será editada por la Editora Regional de Extremadura.

11.ª. Adjudicado el premio, los autores no premiados podrán retirar los originales en el Ayuntamiento por sí mismo o mediante persona, agencia o gestoría a la que autoricen, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión del premio. A este respecto no se mantendrá correspondencia.

12.ª. La participación comporta la aceptación de las bases y en lo no especificado en ellas, se estará al criterio del jurado, cuyos fallos serán inapelables.

En Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 544/2026

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro correspondiente al ejercicio de 2026, en sesión plenaria el día 22 de enero de 2026, publicado el correspondiente anuncio en el BOPBA número 233, de 27 de enero de 2026, y habiendo sido sometido a información pública por plazo de quince días, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo, y comprensivo aquel del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de ingresos	
A) Operaciones no financieras	2.517.254,31 €
A.1. Operaciones corrientes	2.260.511,31 €
Capítulo 1: Impuestos directos	956.000,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	21.100,00 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	92.400,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.048.711,71 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	142.299,60 €
A.2. Operaciones de capital	256.743,65 €

Estado de ingresos	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	256.743,65 €
B) Operaciones financieras	2.000,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	2.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos	2.519.254,96 €

Estado de gastos	
A) Operaciones no financieras	2.437.254,96 €
A.1. Operaciones corrientes	2.129.034,03 €
Capítulo 1: Gastos de personal	1.279.712,21€
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	438.381,82 €
Capítulo 3: Gastos financieros	800,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	410.140,00 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia e imprevistos	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	308.220,93 €
Capítulo 6: Inversiones reales	308.220,93 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras	82.000,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	2.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	80.000,00 €
Total gastos	2.519.254,96 €

Plantilla de personal

1. Personal funcionario				
1.1.- Funcionario de Administración Local de Habilitación Nacional				
Puesto	Grupo	Número de plazas	Situación	Nivel
Secretaría-Intervención	A1	1	Cubierta en propiedad/funcionario de carrera	27
1.2.- Funcionarios de Administración General				
Técnico Medio de Administración General	A2	1	Funcionario interino	22
Auxiliar Administrativo	C2	3	Cubierta en propiedad	18
Administrativo	C1	1	Vacante	18
1.3.- Funcionarios de Administración Especial				
Agente de la Policía Local	C1	1	Vacante	18
Agente de la Policía Local	C1	1	Funcionario de carrera	18
Alguacil-Enterrador	E	1	Vacante	13
2. Personal laboral				
2.1.- Personal laboral fijo				
AEDL, Apoyo Contable y Directora Universidad Popular	A2	1	Cubierta (J/C)	22
Arquitecta Técnica	A2	1	Vacante (J/C a partir de modificación de RPT)	22
Maquinista y Encargado de Obras y Servicios	E	1	Cubierta (J/C)	18
Maestra Directora del Centro de Educación Infantil (CEI)	A2	1	Cubierta (J/P: 25 h./sem.)	19
Técnica de Educación Infantil del CEI	B/C1	1	Cubierta (J/P: 25 h./sem.)	16

2.2. Personal laboral temporal:

Contrataciones subvencionadas con cargo a programas de empleo de la Junta de Extremadura (Programa de colaboración económica municipal de empleo), del Servicio de Empleo Público Estatal para contratación de peones agrícolas del programa de AEPSA y contrataciones con recursos ordinarios en virtud del programa de políticas locales de fomento del empleo para diversas contrataciones temporales.

Personal laboral temporal				
Número de puestos	Puesto	Retribuciones anuales (euros)	Seguridad Social (euros)	Total (euros)
Personal contratado con cargo al Programa de colaboración económica municipal de empleo 2026				
1	Limpiadores Edificios Públicos PCEME 12 meses a J/P 20 h	9.850,34	3.743,13	13.593,47
1	Limpiadora Edificios Públicos PCEME 12 meses a J/C	17.238,96	6.550,80	23.789,76
4	Auxiliares de SAD PCEME 12 meses a J/P 20 h	39.401,37	14.972,52	54.373,89
Subtotal		66.490,67	25.266,45	91.757,12
Contrataciones temporales Plan de empleo local (políticas locales de fomento del empleo)				
1	Oficial de 2.ª Construcción 12 meses J/C s/c const.	20.013,42	7.605,10	27.618,52
2	Monitor de Ocio y Tiempo Libre 12 meses a J/P 20 h	19.700,68	7.486,26	27.186,94
2	Limpiadores Edificios Públicos PEL 12 meses a J/P 20 h	19.700,68	7.486,26	27.186,94
1	Oficial 2.ª-Sepulturero 12 meses J/C s/c const.	20.013,42	7.605,10	27.618,52
4	Mantenedores 3 meses verano 3 meses J/C	17.238,96	6.550,80	23.789,76
3	Mantenedores Edificios Públicos 12 meses a J/C	51.716,88	19.652,41	71.369,29
1	Maquinista 12 meses a J/C	17.238,96	6.550,80	23.789,76
1	Jardinero PEL 12 meses a J/C	17.238,96	6.550,80	23.789,76
1	Monitor Sociocultural 12 meses a J/C	17.238,96	6.550,80	23.789,76
1	Auxiliar Administrativo Contable PEL 3 meses a J/C	4.309,74	1.637,70	5.947,44
1	Monitor Deportivo 9 meses a J/P 20 h	7.387,76	2.807,35	10.195,10
3	Monitores de Ocio Tiempo Libre Infantil y Juvenil Escuela de Verano 3,5 meses a J/P (25 h)	8.619,05	3.275,24	11.894,29
1	Maestro de Educación Infantil 3 meses a J/P	2.750,67	1.045,25	3.795,92
4	Socorristas 3,5 meses a J/C	28.450,80	10.811,30	39.262,10
1	Profesor de Música y Coordinador EMM 11 meses J/C 22 h/sem.	19.507,92	7.413,01	26.920,93
1	Profesor de Música 11 meses J/C 18 h/sem.	13.618,00	5.174,84	18.792,84
1	Profesor de Música 11 meses J/C 16 h/sem.	9.614,00	3.653,32	13.267,32
1	Pintor 6 meses a J/C	8.619,48	3.275,40	11.894,88
2	Limpiadores por circunstancias de la producción 1 mes a J/C	2.873,16	1.091,80	3.964,96
2	Mantenedores Edificios por circunstancias de la producción 1 mes a J/C	2.873,16	1.091,80	3.964,96
Subtotal		308.724,66	117.315,37	426.040,03
Personal PCEM Concilia: Ludoteca y Diviértete				

Personal laboral temporal				
Número de puestos	Puesto	Retribuciones anuales (euros)	Seguridad Social (euros)	Total (euros)
3	Director y dos Monitores Concilia Extremadura 6 meses a J/P 20 h	14.775,51	5.614,69	20.390,21
Subtotal		14.775,51	5.614,69	20.390,21
Personal AEPSA				
53	1 Oficial 2.ª Construcción (s/c, J/C, 9 meses) y 53 Peones Construcción (s/c, J/C, 15 días) AEPSA JC 15 días	54.940,00	27.060,00	82.000,00
Subtotal		54.940,00	27.060,00	82.000,00
Plan Avanzamos				
4	Mantenedores de Edificios Públicos 6 meses a J/C	34.477,92	13.101,61	47.579,53
1	Mantenedores de Edificios Públicos 6 meses a J/P 25 h	4.925,17	1.871,56	6.796,74
Subtotal		39.403,09	14.973,17	54.376,27
101	Total personal laboral temporal	484.333,93	190.229,70	674.563,63

3. Personal eventual:

Ninguno.

4. Miembros de la corporación con dedicación:

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos con régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones establecidas en el presupuesto municipal:

Miembros de la corporación				
Con dedicación exclusiva		Ninguno		
Con dedicación parcial		Retribuciones anuales	Seguridad Social	Total
1	1.º Tte. de Alcaldía y Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Equipamientos	13.701,96 €	4.521,65 €	18.223,61 €
1	Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Contratación, Igualdad, Bienestar Social, Empleo, Régimen Interno y Personal	15.955,38 €	5.265,28 €	21.220,66 €
Total retribuciones miembros de la corporación		29.657,34 €	9.786,92 €	39.444,26 €

Resumen:

Categoría	Puestos de trabajo	Importe retribuciones básicas, complementarias y productividad
Funcionarios	9	308.192,50 €
Personal laboral fijo	5	175.480,62 €
Personal laboral temporal	101	484.333,93 €
Personal laboral eventual	0	0,00 €
Total	115	968.007,25 €
Cargos públicos con dedicación parcial	2	29.657,34 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Fuente de Cantos (Badajoz)

Anuncio 553/2026

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "Resbar 25.26"

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "Resbar 25.26", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 541/2026

Nombramiento de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local

Por decretos de Alcaldía 105/2026 y 106/2026 de fecha 13 de febrero, se adoptaron lo siguientes acuerdos, que literalmente dicen.

DECRETO 105//2026

"(...)

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Presidente. Saturnino Alcázar Vaquerizo
1.º Teniente Alcalde: Gonzalo Romero Barba
2.º Teniente Alcalde: Francisco Javier Valadés Rodríguez
3.º Teniente Alcalde: María Dolores Carpio Vega

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre".

DECRETO 106/2026

"(...)

Primero. Designar como tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque a los siguientes concejales:

1.º Teniente Alcalde: Gonzalo Romero Barba
2.º Teniente Alcalde: Francisco Javier Valadés Rodríguez
3.º Teniente Alcalde: María Dolores Carpio Vega

A los tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre".

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 537/2026

Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Maquinista Tractorista, incluida en la oferta de empleo público del año 2025

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE MAQUINISTA TRACTORISTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Maquinista Tractorista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento.

Las funciones serán llevar a cabo la utilización de la maquinaria municipal que sea necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos (retroexcavadora, máquina de cadenas, máquina de cadenas con cuchilla y otras de similar naturaleza). Estos servicios se prestarán entre otros en la finca comunal Campo Oliva, donde se ubica la inversión subvencionada por la subvención de Mejora de infraestructuras y productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, decreto 71/2016, de 31 de mayo.

Operar con maquinaria de obras públicas, especialmente motoniveladoras, excavadoras, tractores "bulldozer" y camiones para transporte de áridos (dumper y bañeras), y camiones con equipo de alta presión.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

1.1. El sistema de selección: Será el de oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria conforme con las especificaciones de la base sexta.

1.2. Datos de carácter personal: La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Los aspirantes que deseen participar en este proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes del título de enseñanza secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera, o acreditar la exención de su abono de conformidad con lo establecido en dicha base.

g) Estar en posesión de: Carnet de conducir tipo B1 y C y cualquier otro permiso o requisito que fuese necesario para la utilización de esta maquinaria.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancias: Solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, conforme al modelo que aparece en el anexo I.
- b) Fotocopia compulsada o copia auténtica del DNI o, en su caso, pasaporte/NIE.
- c) Fotocopia compulsada o copia auténtica del título exigido en las bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquella.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Derechos de examen: La tasa es de 15,00 euros y se abonará en la cuenta Banco Santander ES36 0030 5006 3508 7000 1271.

En el documento debe figurar el nombre y apellido, número del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas para una plaza de Maquinista Tractorista por oposición libre".

Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

3.4.1- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial", de acuerdo con el artículo 12.2, a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, debiendo acreditarse mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.
- De acuerdo con la D. Ad. 4.ª de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.
- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Los aspirantes que se presenten a un proceso de selección destinado a cubrir una plaza de forma temporal por un periodo máximo de seis meses.

Gozarán de una bonificación del 50 por ciento:

- Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de dos meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en las que se soliciten participación, para lo cual deberán presentar un certificado, tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo por el que acrediten tal condición.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general", de acuerdo con el artículo 12.2, a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, debiendo acreditarse mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Estas exenciones deberán ser rogadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma la documentación requerida.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- En el término de un mes desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y/o en el tablón de anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica o el tablón de anuncios del Ayuntamiento deberá producirse con una antelación de, al menos, quince días hábiles al comienzo de las pruebas.

4.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

4.5.- La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.6.- Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos

poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará formado por un Presidente, tres vocales y un Secretario.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.3.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.5.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.6.- Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 30 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica o en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.2.- Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte, NIE o carné de conducir, así como de bolígrafo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de fase de libre oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La realización de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificando hasta un máximo de 10 puntos el primer ejercicio y máximo 10 puntos el segundo ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio y 5 puntos en el segundo.

El orden de actuación de los aspirantes será: Llamamiento único.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Tipo test.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Consistirá en contestar 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre las materias del anexo II.

El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º.- Cada respuesta correcta se valorará con 0,20.

2.º.- Por cada tres preguntas contestadas erróneamente, se restará una correcta.

Las respuestas en blanco no suman ni restan.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de corrección del ejercicio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el anuncio de los resultados provisionales se podrá interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

- Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos, en la forma que determine el Tribunal Calificador, relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar definidas en la base 1.1 de la convocatoria, y del temario establecido en el anexo.

La duración máxima del ejercicio será determinada por el Tribunal con anterioridad al inicio de las pruebas en función de los supuestos prácticos que se propongan.

Durante este ejercicio se pondrá a a disposición de los/as aspirantes, en su caso, de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (vehículos, maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

Los criterios para la corrección o valoración de cada supuesto práctico, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes: – Perfección y corrección técnica en la ejecución: Hasta 100%.

Contra el anuncio de los resultados provisionales se podrá interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Los programas de los ejercicios teóricos prácticos de selección aprobados por la Corporación contendrán las materias que aparecen en el anexo II.

Octava.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de fase de oposición, se sumará puntuación de ambos, siendo esta la calificación final.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá, por el siguiente orden, a favor de:

- 1.º. Mayor nota en el segundo ejercicio.
- 2.º. Mayor número de respuestas correctas en el primer ejercicio.
- 3.º. Menor número de preguntas erróneas del primer ejercicio excluyendo las preguntas en blanco.

Si tras aplicar los criterios mencionados anteriormente persistiera el empate, se realizará un sorteo público.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo no obtuvieran el puesto objeto de contratación, pasarán a integrar una bolsa de trabajo.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, de alguno de los trabajadores contratados, tendrán preferencia para ser contratados los incluidos en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 3 meses, los interesados se reincorporarán a la bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratados con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratados más de 3 meses en la sustitución correspondiente, podrán nuevamente ser contratadas si bien previa su reincorporación al final de la bolsa de trabajo constituida.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la bolsa de trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como jefe superior de personal del Ayuntamiento, pudiendo también estas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la CCAA de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas bases.

Las personas que al tiempo de ser llamadas renunciasen a ser contratadas por cualquier causa o no pudiesen serlo por cualquier motivo perderán el número de orden en que estuvieren colocadas en la citada bolsa de trabajo, quedando situadas al final de la misma para eventuales contrataciones.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1.- Documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de estar en posesión de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico referido en la base 2.1.d), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si excepcionalmente estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los correspondientes estudios.
- c) Informe/certificado médico expedido por autoridad u organismo competente que justifique que la minusvalía acreditada es compatible para el ejercicio de las funciones a desempeñar para el puesto objeto de selección conforme a lo especificado en las mencionadas bases.
- d) Carnet de conducir tipo B1 y C y cualquier otro permiso o requisito que fuese necesario para la utilización de esta maquinaria.

10.2.- Plazo.

El plazo de presentación de los documentos anteriores será de hasta 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3.- Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior y salvo fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Decimoprimer.- Contratación.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo estipulado en la base 1.ª.

Decimosegunda.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ANEXO I**SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAQUINISTA TRACTORISTA LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

D./D.ª _____, vecino/a de _____, provincia de _____, teléfono de contacto _____ / _____, con domicilio en la calle _____, número _____, y con NIF: _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda.

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la provisión de una plaza de Maquinista-Tractorista, publicada en el Boletín Oficial del Estado a fecha de ___ / ___ / ___, a través del sistema de oposición por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de título académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
- Justificante abono derechos de examen o de su exención.
- Carné de conducir tipo B1 y C y cualquier otro permiso o requisito que fuese necesario para la utilización de esta maquinaria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria para una plaza de Maquinista-Tractorista convocada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Oliva de la Frontera, a ____ de _____ de 2026

El solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las comunidades autónomas. Órganos de las comunidades autónomas.

Tema 3. Régimen Local Español. La Administración Local. Principios constitucionales. Competencias. Organización municipal.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 5. Operaciones matemáticas básicas: Sumar, restar, multiplicar y dividir. Regla de tres. Trigonometría básica. Medidas de superficie. Medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 6. Conocimiento detallado del término municipal de Oliva de la Frontera: Parajes, lugares característicos, caminos rurales, vías pecuarias y montes.

Tema 7. El tractor: Equipo, materiales y aperos. Sistemas de protección antivuelco. Principales implementos acoplados al tractor. Otros vehículos y maquinaria de obras públicas, en especial: Motoniveladora, camiones, rulo compactador, retroexcavadora.

Tema 8. Elementos del motor del tractor y su funcionamiento: Bloque, culata, junta de culata, tapa de balancines, segmentos, bulón, cigüeñal, volante y cárter.

Tema 9. Fundamentos de un motor Diesel.

Tema 10. Alumbrado y señalización óptica en el tractor y en otros vehículos y maquinaria de obras públicas.

Tema 11. Funciones y cometidos del trabajo de tractorista en el ejercicio de trabajos de obras públicas y agrícolas.

Tema 12. Mantenimiento y puesta a punto del tractor, del equipo y de la maquinaria asociada. Revisiones ITV y otros controles.

Tema 13. Seguridad de los vehículos. Elementos de seguridad. Seguridad activa y pasiva. Principales riesgos en el uso del tractor y demás vehículos y maquinaria de obras públicas. Vuelco. Accidentes por caídas. Accidentes por atropello y auto atropello. Accidentes por atrapamiento. Riesgo de incendio. Otros riesgos.

Tema 14. Conocimientos básicos de mecánica. Reparaciones más frecuentes. Reparaciones sin especial dificultad técnica.

Tema 15. Los caminos rurales. Mediciones. Maquinaria utilizada.

Tema 16. Normas generales de comportamiento en la circulación. Velocidad. Limitaciones. Distancia entre vehículos. Control del vehículo. Visibilidad del vehículo. Señalización de obras, obstáculos o peligros. Señalización viaria. Otras obligaciones. Accidentes: Clases. Comportamiento en caso de accidente.

Tema 17. Aptitudes físicas y psíquicas del conductor. Factores que influyen en la capacidad del conductor: Fatiga, sueño, tensión, tabaco, alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 18. Prevención de incendios en el medio rural. Actuación personal en caso de incendio. Preservación del medio ambiente en el uso de tractores, vehículos y maquinaria de obras públicas, y equipos de tracción. Emisión de contaminantes.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales en el puesto específico de tractorista. Medidas preventivas y de protección: Inspecciones y verificaciones obligatorias, mantenimiento preventivo, elementos y sistemas de seguridad asociados a la máquina, equipos de protección individual y colectiva.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales en general. Riesgos, medidas preventivas y equipos de protección individual. Seguridad e higiene en el trabajo. Medidas de protección en los distintos trabajos. Previsión en trabajos por atrapamientos. Trabajos en espacios confinados. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Utilización de protecciones. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas. Normas de seguridad para trabajos de manutención manual de cargas. Normas de seguridad para talleres y almacenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 332/2026

Solicitud de licencia de actividad para la venta de pescado y productos no perecederos

Por Esmeralda Casilda Márquez, se ha presentado solicitud para licencia de actividad del ejercicio "venta de pescado y productos no perecederos", en avenida Extremadura, número 3, de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura -(anexo III, grupo 4.9 c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de Obando
Puebla de Obando (Badajoz)

Anuncio 550/2026

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "El Pilar"

Aprobado inicialmente el Reglamento interno de la escuela de aprendizaje laboral "El Pilar", por acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://puebladeobando.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Puebla de Obando, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros
Santa Marta de los Barros (Badajoz)

Anuncio 475/2026

Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad de "Fábrica de sacos de rafia y textiles"

Por parte de Sacos Bolysac, SL, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad de "Fábrica de sacos de rafia y textiles" (epígrafe: 439.9), a ubicar en ctra. Badajoz-Granada, km 42, de la localidad de Santa Marta.

La actividad pretendida se encuentran bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el grupo 4 (4.10.e), del anexo IA de la ordenanza municipal reguladora de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Santa Marta, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Virtudes Márquez Peinado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Segura de León
Segura de León (Badajoz)
Anuncio 474/2026

Solicitud de cambio de titularidad del establecimiento dedicado a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso

**SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD ESTABLECIMIENTO DEDICADO A CENTRO AUTORIZADO DE RECEPCIÓN Y
DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO**

Por parte de don Antonio Jaramillo Lozano, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de de cambio de titularidad establecimiento, dedicado a centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, en favor de su nuevo titular Desguaces Jaramillo, SL, instalado en la finca El Castaño, polígono 4 parcela 542 del término municipal de Segura de León.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura (anexo II).

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presente las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficinas.

En Segura de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Garduño Carmona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 549/2026

Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Don Beatriz González Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en aplicación del Real Decreto 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su artículo 72 y en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón Municipal, y vistos:

- 1.- El informe emitido el pasado día 30 de diciembre de 2025 por la Vigilante Municipal de este municipio que constata que en el domicilio sito en c/ Carretera, n.º 46A de este municipio, no residen don con número de identificación 46657530Y.
- 2.- No obstante lo anterior, en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento se encuentra inscrito en alta don con número de identificación 46657530Y en el referido domicilio de c/ Carretera, n.º 46A.

RESUELVO:

- 1.- Se inicie el correspondiente expediente de baja de oficio en este Padrón Municipal de Habitantes de don con número de identificación 46657530Y, en el domicilio sito en c/ Carretera, n.º 46A por quedar

demostrado que no reside realmente en dicho domicilio de Torre de Miguel Sesmero.

2.- Se le conceda un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este decreto para que alegue lo que estime conveniente, y en caso de no producirse reclamación alguna se procederá a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdetorres
Valdetorres (Badajoz)

Anuncio 552/2026

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del programa de formación y empleo ESCALA "Valdetorres 2025"

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA "VALDETORRES 2025"

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal de Valdetorres en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el Reglamento de régimen interno de formación y empleo ESCALA "Valdetorres 2025" para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://www.valdetorres.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento de régimen interno.

En Valdetorres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Tomás Álvarez Núñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdivia
Valdivia (Badajoz)

Anuncio 543/2026

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2026 en su modalidad de transferencia de crédito, entre distintas áreas de gasto

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2026 EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Programa	Económica				
920	622	Inversión nueva edificios y otra construcción	90.000,00 €	67.989,38 €	22.010,62 €

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Programa	Económica				
323	622	Inversión nueva edificios y otra construcción	34.578,74 €	67.989,38 €	102.568,12 €

Financiación.

Esta modificación del presupuesto no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de un crédito a otra partida presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

Justificación.

Necesidad de ejecutar inversiones en un periodo establecido.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 116.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdivia, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Corraliza Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)
Anuncio 539/2026

Rectificación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local

Advertido error material en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 241 anuncio 5412/2025, de 18 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

- Donde dice:

"La cuota tributaria queda establecida como se indica a continuación:

- Venta de nichos nuevos: 600,00 euros.
- Columbarios: 116,00 euros".

- Debe decir:

"La cuota tributaria queda establecida como se indica a continuación:

- Por la asignación de un nicho en 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª fila para inhumación: 600,00 euros.
- Por la asignación de un columbario para inhumación: 116,00 euros".

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Florentino Caballo Labrador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 546/2026

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad Piano

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad en Piano.

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante resolución numero 0291-2026, de fecha 12 de febrero, ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad en Piano, del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, con el siguiente tenor literal:

Considerando lo dispuesto en base cuarta, quinta, sexta y séptima de la resolución de la Alcaldía número 3055/2025, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo en el puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad en Piano, del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 202, mediante anuncio 4455/2025, de 23 de octubre.

Expirado el plazo para la subsanación de defectos u omisiones, a la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Alcaldía número 3580/2025, de 28 de noviembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 23 de diciembre de 2025, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 41.14 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

Primero. Declarar excluida definitivamente a la única aspirante doña Ana María Pardo Gragera con DNI ***4282**, por no haber subsanado en plazo las deficiencias señaladas.

Segundo. Declarar desierto el proceso selectivo convocado, al no existir aspirantes admitidos definitivamente.

Tercero. Declarar la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo, no procediendo la constitución del Tribunal Calificador ni la convocatoria de las pruebas previstas en las bases.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios sito en este Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra.

Lo que resuelvo en Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Fernández Calderón.

ANUNCIOS EN GENERAL COMUNIDADES

**Comunidad de Regantes del Canal de Orellana "Vegas Altas" n.º 1
Los Guadalperales (Badajoz)**

Anuncio 516/2026

Convocatoria Junta General Ordinaria

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas, se convoca a todos los usuarios o regantes de esta comunidad a fin de asistir a la "Junta General Ordinaria", que se celebrará el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 19:30 en la Casa de la Cultura de la localidad de Los Guadalperales (Badajoz), y en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º.- Aprobación de la liquidación de gastos e ingresos del ejercicio 2025.
- 3.º.- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos del año 2026.
Cuota y derrama para el año 2026.
- 4.º.- Celebración de elecciones para la elección del Presidente que a su vez lo será de la Junta de Gobierno, tres vocales de la Junta de Gobierno y dos vocales del Jurado de Riego.
- 5.º.- Informe del Presidente.
- 6.º.- Ruegos y preguntas.

Se informa de que, de no asistir la mayoría absoluta de los partícipes de la comunidad en 1.ª convocatoria, la Junta se celebrará media hora después en 2.ª convocatoria.

En Los Guadalperales, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Celestino Albalate Mendoza.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop